

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2261/14  
23 de Octubre de 2014.-

## ORDENANZA

### VISTO:

Las Ordenanzas N° 1887/08, N° 2139/12; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los contenidos técnico – administrativos de las Normas del Visto, así como incorporar aspectos no contemplados en las mismas.

Que es necesario implementar Normas que favorezcan a la convivencia social y establecer procedimientos necesarios para disminuir el número de canes sueltos en la vía pública.

Que es necesario crear y fomentar la tenencia responsable de mascotas caninas y felinas.

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

### CAPÍTULO I

**Art. 1°) Modifiquense los art. 2° y art. 3° de la Ordenanza N° 1887/08 los que quedarán redactados de la siguiente manera:**

#### DISPOSICIONES GENERALES

*“Art. 2°) a) Implementar el registro Obligatorio de canes, dentro del Ejido Municipal de Rada Tilly, mediante entrega de un elemento identificador, dosis de antiparasitario y vacuna antirrábica; el que será válido por doce meses.*

*b) Crear registro de felinos con elemento identificador, dosis de antiparasitario y vacuna antirrábica con el objetivo de llevar un control sanitario para prevención de enfermedades zoonóticas.*

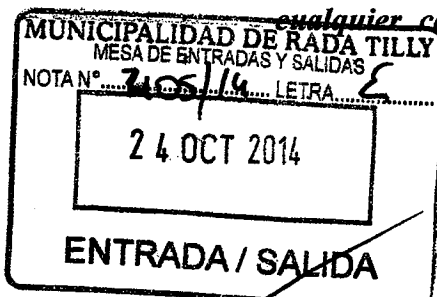
*Art. 3°) Implementar el sistema de módulos para el cobro de matrícula de registro de canes y felino, indicado en el artículo 52 de la Ordenanza General Impositiva N° 2139/12.”*

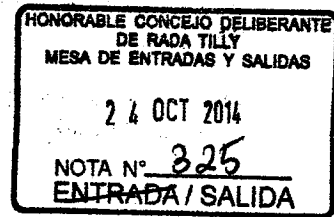
**Art. 2°) Incorporar el art. 5° Bis) a la Ordenanza N° 1887/08 en el Capítulo I Disposiciones Generales el que quedará redactado de la siguiente manera:**

*“Art. 5° Bis) Los propietarios de canes deberán poseer un sistema de cerramiento adecuado de las viviendas, que impida que los canes accedan a la vía pública. En cualquier caso el propietario deberá buscar una solución para evitar que su*

GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CARLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2261/14  
23 de Octubre de 2014.-

*mascota acceda a la calle, cumpliendo con la premisa de tenedor responsable de mascotas."*

**Art. 3º)** Modifíquese el Capítulo IV ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA de la Ordenanza N° 1887/08 en su artículo 13º) que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 13º) Implementar el Servicio de Esterilización gratuita de canes y felinos. Para acceder a la cirugía gratuita, deberán estar registrados, previo pago de patentamiento. Este beneficio será exclusivo para habitantes de Rada Tilly que acrediten su residencia en el Ejido Municipal, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, domicilio real y que la misma no sea inferior a un año, sirviendo para acreditar dicho extremo la exhibición de facturas por servicio."*

**Art. 4º)** Modifíquese el Capítulo V INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE de la Ordenanza N° 1887/08 en su artículo 18º) que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 18º) Modifíquese el artículo 52 de la Ordenanza General Impositiva 2139/12 Capítulo IV CANES, MATRÍCULA Y VACUNACIÓN - MULTAS, que quedará redactado de la siguiente manera:*

*"Art. 52º) a) Por cada matrícula de canes que incluya dosis antiparasitaria y vacuna antirrábica, se deberá abonar un derecho de 700 módulos*

*b) Por registro de felinos que incluye dosis antiparasitaria y vacuna antirrábica se abonarán 500 módulos*

*c) por canes capturados sueltos en la vía públicas o perros reincidentes no capturados se abonará una multa de entre 1.500 y 2.500 módulos. En caso de poseer antecedentes el valor se duplicará.*

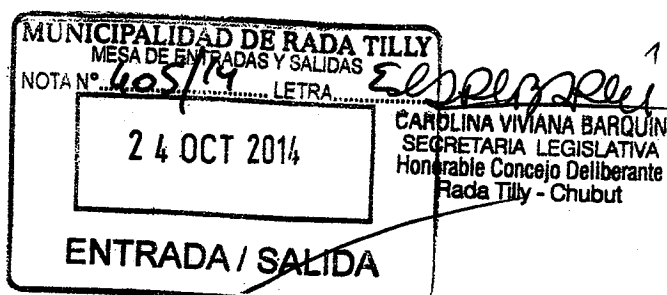
*d) Por canes mordedores se abonará una multa de 3.000 a 6.000 módulos. En caso de que los propietarios no presenten los certificados de salud post cuarentena exigida se le adicionará una infracción de 1.500 módulos más.*

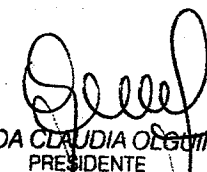
*e) Por canes capturados en la playa, estén o no patentados, se abonará una multa de 2.500 módulos. En caso de reincidencia la misma duplicará su valor.*

*f) En todos los casos las costas de manutención del can por período de tiempo que haya permanecido en dependencias municipales será de 300 módulos diarios."*

**Art. 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.



  
GILDA CLAUDIA OLEGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT